

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

**Número de informe: 1.050/2017  
30 de abril de 2019**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 131/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 1

02 MAY 2019

N° 1.330

IQUIQUE,



21201900021330

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.050, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría de gastos en bienes y servicios de consumo, viáticos, honorarios, dieta concejales, asistencia social, adquisición de activos no financieros y consultorías efectuada en la Municipalidad de Colchane.

Saluda atentamente a Ud.,

06 MAY 2019

Ricardo Quiguasta B.  
18.370.763-9  
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
COLCHANE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 133/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN I

02 MAY 2019

N° 1.331



IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.050, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría de gastos en bienes y servicios de consumo, viáticos, honorarios, dieta concejales, asistencia social, adquisición de activos no financieros y consultorías efectuada en la Municipalidad de Colchane.

Saluda atentamente a Ud.,

06 MAY 2019

Ricardo Quiguata B.  
18.370.763-9  
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

*R. Quiguata*

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
COLCHANE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 134/2019

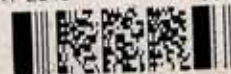
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 1

02 MAY 2019

N° 1.332

IQUIQUE,



21201905021332

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.050, de 2017, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

06 MAY 2019

Ricardo Quigunta B.  
18.370.763-9  
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
COLCHANE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1.050, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA DE GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, VIÁTICOS, HONORARIOS, DIETA CONCEJALES, ASISTENCIA SOCIAL, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Y CONSULTORÍAS, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE COLGHANE.

---

IQUIQUE, 30 ABR 2019

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a la observación contenida en el Informe Final N° 1.050, de 2017, Sobre Auditoría de Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, Viáticos, Honorarios, Dieta Concejales, Asistencia Social, Adquisición de Activos no Financieros y Consultorías, efectuada en la Municipalidad de Colchane, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030, de las Naciones Unidas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1050, de 2017 y enviado por este Órgano Contralor mediante el oficio N° 5.696, de 22 de diciembre de 2017. Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecido, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en efectuadas en terreno y proporcionadas mediante el memorándum N° 091/2018, de 14 de diciembre de 2018, emitido por la Jefe de del Departamento de Administración y Finanzas (s), quien actuó como contraparte en la presente visita de seguimiento.

 A LA SEÑORA  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.



OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1. Aspectos de Control Interno	<p>Se observaron diferencias en la información contenida en las conciliaciones bancarias, correspondientes al año 2016, de la cuenta corriente N°01309099997, "Fondos Ordinarios", del área Municipal con sus respectivos respaldos.</p> <p>En efecto, se advirtió que bajo el concepto Saldo según Contabilidad se informaba un monto que difería del que presentaban los registros contables, similar situación se presentó con el concepto de Saldo según Banco cuyo monto era distinto al registrado en las cartolas bancarias correspondientes.</p> <p>Lo expuesto no se ajustó a lo establecido en el dictamen N°20.101, de 2016, el cual establece la necesidad de mantener un adecuado control administrativo de las cuentas corrientes bancarias institucionales que permita confiar en la composición del saldo, como tampoco a lo dispuesto en el oficio N° 11.629, de 1982, que se refiere a que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicados por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes. Además de vulnerar la norma de control "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, todas las normas citadas de este origen.</p> <p>Requerimiento: El municipio deberá concretar y acreditar la medida correctiva propuesta, es decir, realizar nuevamente las conciliaciones bancarias del año 2016, las que deberán evidenciar fielmente el cotejo de los saldos contables con los saldos de los certificados emitidos por la institución bancaria, remitiéndolas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días, contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe final, cumplimiento que será verificado en la etapa de seguimiento que realice esta Entidad de Control.</p>	<p>Durante la visita de seguimiento, la entidad edilicia informó mediante el memorándum N° 91 de 2018, emitido por el Departamento de Finanzas, que se realizaron todas las conciliaciones bancarias del año 2016, tanto para el sector municipal como para los servicios de salud y educación, proporcionando tales reportes para su verificación.</p> <p>Asimismo, informó que dichos reportes se efectuaron comparando el saldo de la cuenta corriente bancaria según cartola versus el saldo del Libro Banco extracontable, de cuyo análisis detectaron diferencias que se encuentran reveladas en las mismas, no obstante los ajustes están pendientes ya que no contarían con la información de respaldo sobre la materia.</p>	<p>Del examen efectuado a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente Fondos Ordinarios del año 2016 se constató la efectividad de su preparación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que el citado procedimiento de control es preparado en base al Libro Banco extracontable y no respecto del registro contable de la entidad edilicia, asimismo, se confirmó que en las conciliaciones bancarias se informan partidas que reflejan diferencias, a modo ilustrativo se indica que en la conciliación del mes de diciembre 2016, se incluyen afirmaciones como: "abono de cheque protestado no contabilizado", "abono no registrado por la entidad", "abono no registrado por la cuenta banco" etc.</p>	<p>Si bien, la entidad fiscalizada acreditó la elaboración de las conciliaciones bancarias del año 2016, no es posible subsanar la presente observación, toda vez que éstas no son preparadas considerando el saldo emanado desde la contabilidad, asimismo, existen diferencias las cuales deben ser aclaradas y ajustadas si así correspondiera.</p>	<p>La entidad municipal, deberá preparar las conciliaciones bancarias del año 2016 considerando la información proveniente de los registros contables, remitiendo dichas a ésta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe de seguimiento.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACION	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS.	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspectos de Control Interno</p> <p>Numeral 1.3.2</p> <p>Cheques caducados (C)</p>	<p>Se observó que en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente "Fondos Ordinarios" y "Prodesal", del mes de diciembre de 2016, mantenían dentro de la nómina de los cheques girados y no cobrados, 71 documentos por un total de \$24.185.717, que se encontraban caducados. Lo anterior, no se ajustó a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual dispuso que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados. Tampoco se ajustó a la norma de control interno "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", contemplada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas normas citadas de este origen.</p> <p>Requerimiento: La entidad edilicia deberá acreditar documentalmente la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2016, remitiéndolos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días, contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe final, lo que será fiscalizado en una posterior visita de seguimiento.</p>	<p>Sobre la materia, la entidad edilicia mediante el memorándum N°91, de 2018, antes citado, señaló que no ha efectuado el ajuste correspondiente, por cuanto carece de antecedentes de respaldo que le permita preparar y respaldar el ajuste contable respectivo.</p>	<p>En lo pertinente, se corroboró que la Municipalidad de Colchane no ha realizado el ajuste correspondiente de los cheques caducados los cuales a la fecha del presente seguimiento se mantienen en la nómina de cheques girados y no cobrados.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto y en atención a que la entidad aún no ha acreditado la acción correctiva requerida, se procede a mantener la observación.</p>	<p>La entidad municipal, deberá efectuar el ajuste contable requerido, conforme lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, remitiendo copia de dichos registros a esta Contraloría Regional, con toda la documentación que lo respalde, en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe de seguimiento.</p>
<p>II Examen de la Materia Auditada</p> <p>Numeral 7.1</p> <p>Falta de antecedentes de respaldo - (C)</p>	<p>Se observó la falta de un análisis de la cuenta contable N°11403, "Anticipo a Rendir Cuenta", que detalle su composición al 31 de diciembre de 2016, por la suma de \$107.801.826. Situación que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 85, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, que dispone, en lo que es de interés, que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del estado, rendirá a la Contraloría las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determine esa misma ley.</p> <p>Requerimiento: El municipio deberá: preparar un análisis de cuenta que le permita clarificar dicho saldo; solicitar las rendiciones y/o efectuar los reintegros correspondientes a los funcionarios municipales; y emprender las acciones de cobro que estime pertinentes. Todo lo anterior deberá ser acreditado documentalmente y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 60 días hábiles.</p>	<p>Al respecto, la entidad auditada expuso en el citado Memorándum N°91 de 2018, que ha realizado un avance sobre el análisis de la cuenta contable N° 114-03, demostrando que ha identificado a deudores por rendición de cuentas por un total que asciende a la suma de \$63.345.257, al 30 de octubre de 2018, además de proporcionar la nómina que detalla dicho estado de avance.</p>	<p>La información aportada permitió constatar que el análisis de la citada cuenta contable N° 114-03 se encuentra en proceso, confirmándose el avance señalado por la entidad edilicia, es decir, el detalle de deudores por rendición de cuentas por el monto de \$63.345.257, advirtiéndose de su contenido que el 68% corresponde a fondos pendientes de rendición por parte de ex funcionarios, y el 32% a funcionarios vigentes.</p>	<p>No obstante lo anterior, dicha entidad no acreditó haber solicitado las rendiciones adeudadas y/o haber efectuado los reintegros correspondientes por los fondos pendientes al año 2016, como tampoco evidenció haber emprendido otras acciones de cobro.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente se procede a mantener la presente observación.</p>	<p>La entidad edilicia deberá terminar el análisis de la cuenta contable N° 114-03, para el periodo 2016, además materializaron los reintegros y/o rendiciones correspondientes; para lo cual se concede un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe de seguimiento.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIÓN**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Colchane, realizó las gestiones que permitieron demostrar el estado de avance a los requerimientos solicitados, no obstante, lo anterior, estas no fueron suficientes, por lo cual se mantienen las situaciones informadas en el cuadro único de este informe, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Respecto de la observación del acápite III Examen de Cuentas, N<sup>os</sup> 2.2; 2.3; 2.5; 3.1.1; 3.1.2; 3.3; y 4, del informe Final N<sup>o</sup> 1.050, de 2017, este Organismo de Control incorporó dichas materias en el reparo que formuló mediante el expediente rol N<sup>o</sup> 93; de 2018, en el Tribunal de Cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantuvieron y que fueron categorizadas como MC y LC en el Informe Final en seguimiento, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del área encargada del control interno en el municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas según lo dispuesto en el oficio N<sup>o</sup> 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase el presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Unidad de Control, todos de la Municipalidad de Colchane.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá